



ACTA DE ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL SESION ORDINARIA N°12

En Villa Alegre, a 19 de octubre de 2021, se efectúa **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA ALEGRE**, modalidad presencial, bajo la presidencia del Sr. **ALCALDE PABLO FUENTES VALLEJOS**, la asistencia de los **CONCEJALES: CESAR VALLEJOS YAÑEZ, HORACIO LOBOS AZOCAR, ANDRÉS SÁEZ CASTRO, MARÍA IGNACIA GONZÁLEZ TORRES, CLAUDIO JORQUERA MUÑOZ y LUIS ORELLANA RAMÍREZ**. Ministro de Fe, **SECRETARIO MUNICIPAL, CLAUDIA BERRIOS NILO**.

Acuerdo N°51: “Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, Acta de Sesión Ordinaria N°11 del concejo municipal de fecha 12 de octubre de 2021”

Acuerdo N°52: “Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por 5 votos a favor de los concejales Cesar Vallejos, Andrés Sáez, Maria Ignacia Gonzalez, Luis Orellana y Alcalde. Y dos votos en contra de los concejales Horacio Lobos y Claudio Jorquera, la transacción judicial entre la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y don Jorge Bahamondes Vidal, por un monto de \$3.000.000 pesos”

Acuerdo N°53: “Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, la Modificación de Reglamento de Procedimientos para entrega de Ayudas Sociales, en los siguientes artículos y texto:

Modificación artículo N°6 letra c:

Personas y familias que pertenezcan a hogares que no estén calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar, del Registro Social de Hogares (RSH), pero que se encuentren en un estado de necesidad manifiesta, como consecuencia de: la carencia material y/o de ingresos, problemas de salud, situación de discapacidad, violencia intrafamiliar, vulneración de derechos u otra de similar gravedad, en lo que respecta a la condición social, familiar y/o económica de una persona o grupo familiar. Entendiéndose el estado de necesidad como una circunstancia transitoria, en que,



si bien el individuo dispone de fondos y/o bienes para subsistir, estos son escasos o no se constituyen como satisfactores de sus necesidades o estado de vulnerabilidad social, de modo tal, que dificulta o merma sus capacidades o condiciones materiales para enfrentar un problema social, el que por sí sólo, y sin mediar la ayuda social del municipio, no podría resolver, en especial, los que provienen de la salud, y de la necesidad de garantizar el bien superior del niño, niña o adolescente, el bienestar de los adultos mayores, y en general de los grupos socialmente vulnerables. (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.759, de 1997, de la Contraloría General de la República).

Modifíquese artículo N°13 numeral 3.

Presupuesto y cotización según requerimiento emitido por la institución de salud correspondiente. En caso de no constar con dichos instrumentos, la Entidad Edilicia, previa consulta al mercado, entregará un monto promedio o suma fija determinada por la unidad de DIDECO al requirente para los gastos especificados en el presente artículo.

Modifíquese artículo N°14 numeral 1

Ser derivado por un médico a un centro de salud ubicado fuera de la comuna, debiendo presentar orden médica o interconsulta, comprobante de citación y orden de exámenes, certificado de epicrisis. Y /o documento idóneo, mediante el cual se acredite que la persona se trasladó fuera de la comuna a un centro asistencial.

Modifíquese artículo N° 16 numerales 3 y 8.

3) Escritura del sitio, contrato de comodato, declaración jurada o simple de ocupación material o declaración de ser poseedor material del inmueble.

8) Para los arrendatarios se les solicitará contrato de arriendo firmado ante Oficial de Registro Civil y/o Notario o suscrito en instrumento privado; como asimismo declaración simple en que conste que el inmueble esta arrendado a favor del petionario.

Incorpórese artículo N° 29.

La operatividad de esta normativa, deberá ser aplicada por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Sin perjuicio de lo anterior, el sr. Alcalde puede solicitar la atención de un habitante de la comuna, y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto del otorgamiento de un beneficio excepcional, atendidas a las características particulares del caso, aun cuando no se sujete a lo estipulado y / o exigido en el presente reglamento. En este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte de la

Dirección de Desarrollo Comunitario, elaborando un informe social, especificando las causas y soluciones al efecto"

La presente acta para ser distribuida a los departamentos para conocimientos, fines y efectos administrativos que correspondan

Los detalles de opiniones e intervenciones se encuentran contenidos en video de la sesión, alojado en la página web del municipio, en banner "ACTAS DEL CONCEJO"

La sesión del concejo se podrá revisar de forma íntegra en la página web del municipio, donde están siendo transmitidas y publicadas en el siguiente link: <https://www.facebook.com/munivillaalegre/videos/855851155315465/>



Claudia Berríos Nilo
Ingeniero Constructor
Magister en Gestión Pública
Secretario Municipal
MINISTRO DE FE
Ilustre Municipalidad de Villa Alegre